

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE MARZO DE 1966

} N° 15.571

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 109-DG de 7 de agosto de 1966, por el cual se concede la renovación de una Licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 399 de 31 de agosto de 1966, por el cual se adiciona el Artículo de un Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 32 de 18 de febrero de 1966, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 175 toneladas cortas de 2.000 libras de semilla de ajonjolí.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución N° 159 de 3 de marzo de 1966, por el cual se concede un permiso.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención. Aviso y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LA RENOVACION DE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 109-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 109-DG.—Panamá, 7 de febrero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Avila de los Santos, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-78-785, soltero, residente en Vial de las Acacias N° 6122, Betania, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que se le conceda la renovación de la Licencia de Locutor Comercial;

Que esta Licencia le fue concedida mediante Resolución N° 524 del 6 de mayo de 1954,

RESUELVE:

Conceder la renovación de la Licencia a Jorge Avila de los Santos, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto N° 155 de 28 de mayo de 1962. Decreto N° 395 de 22 de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 399

(DE 31 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se adiciona el Artículo 19 del Decreto N° 270 de 3 de junio de 1965 sobre inmunidades y prerrogativas de los Agentes Diplomáticos y Funcionarios Consulares extranjeros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el texto del Artículo N° 19 del Decreto N° 270 de 3 de junio de 1965 se omitió la referencia a los parágrafos a) y b) del Artículo 6°,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo N° 19 del Decreto N° 270 de 3 de junio de 1965 quedará así:

Artículo 19. Las personas enumeradas en los apartes a), b), c) y d) del Artículo 6° gozarán de la exención del pago de los impuestos sobre uso de aeropuertos y sobre sus pasajes aéreos o marítimos al adquirirlos para ausentarse definitivamente del país o por viaje en comisión oficial. En cada caso el Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del Jefe de la respectiva Misión Diplomática, expedirá un certificado al respecto, con destino a la Compañía transportadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 175 TONELADAS CORTAS DE 2.000 LIBRAS CADA UNA DE SEMILLA DE AJONJOLI

DECRETO NUMERO 32

(DE 18 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 175 toneladas cortas de 2.000 libras cada una de semilla de ajonjolí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley No. 3 de 30 de enero de 1955, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley No. 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Balcón de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Balcón de Barraza)
Apartado Nº 5445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Impresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Jaime Ford B., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Número 66-121 de 9 de febrero de 1966, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio informo a usted que nuestra Institución está importando actualmente la cantidad de 175 toneladas cortas de dos mil libras cada una de semilla de ajonjolí, para ser suministrada a la Compañía Panameña de Aceites, S. A. Esta importación la estamos efectuando mediante compra directa, debidamente autorizados por nuestra Junta Directiva por medio de la Resolución No. 1413 del 2 de febrero de 1966, en virtud de que se celebraron dos concursos de precios para esta importación, declarándose ambos desierto por haberse presentado un solo proponente.

A continuación detallo a usted el costo de este ajonjolí:

Precio de compra por tonelada	B/229.85
Impuesto por bulto	0.40

TOTAL B/230.25

Como el precio oficial de venta está fijado en B/230.30 la tonelada, la Compañía Panameña de Aceite nos cancelará una pequeña suma adicional para cubrir el arancel reducido de importación correspondiente, por lo que me permito sugerirle que el mismo sea fijado en la suma de B/0.60 la tonelada, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 47 de la Ley No. 3 de

tre la producción nacional y el consumo de ar-30 de enero de 1955. Del señor Ministro, atentamente. (Fdo.) Jaime Ford B., Gerente General".

Artículo Primero: Fijase en B/0.60 por tonelada, el arancel de Importación que deben pagar las 175 toneladas cortas de dos mil libras cada una de semilla de ajonjolí, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota No. 66-121 de 9 de febrero de 1966.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del Impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

La Ministro Encargada,

HELENA GARCIA M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 159.— Panamá, 3 de marzo de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de febrero de 1966, el señor Ricardo Marshall H., en representación de Productos Avícolas Fidanque, S. A., solicita permiso para importar doscientos veinte (220) libras de Florafil, ingrediente para la preparación de alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Marshall está basada en el numeral 081-09-09 del Arancel vigente que a la letra lize: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales, no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Libre."

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ricardo Marshall H., para que en representación de Productos Avícolas Fidanque, S. A., importe doscientos veinte (220) libras de Florafil, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ascanio Mulford, abogado, con cédula No. E-3.9347, en mi carácter de apoderado del señor Julio César Patiño, varón, colombiano, comerciante, casado, domiciliado actualmente en la Carrera 6 No. 57-53 de la ciudad de Bogotá, Colombia, comparezco ante usted a solicitar a nombre de mi poderdante el registro de la marca de fábrica "Forsal" que consiste esencialmente en la denominación

"FORSAL"

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar y distinguir: Un producto alimenticio o empleado como ingrediente en la alimentación, producto comprendido en la clase 2a. del Decreto 1707 de 1931.

Esta marca se ha venido usando en el comercio nacional colombiano, desde el 1º de marzo de 1965. La marca se usa imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada del Certificado de origen colombiano No. L02125155 expedido por el Ministerio de Fomento de la República de Colombia; b) Poder con que gestionó; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Comprobante de haber pagado el impuesto.

Panamá, 2 de septiembre de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-3.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Gedeon Ritcher (América), S. A., domiciliada en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 20, México 17, D.F., por este medio comparec, mediante su apoderado el que suscribe, a solicitar el registro de una marca de

VISCERALGINE

fábrica de su propiedad que consiste sustancialmente en la palabra distintiva: "Visceralgine", escrita independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

Esta marca de fábrica extranjera se encuentra registrada en el país de origen bajo el No.

121796 y está siendo usada desde el 24 de febrero de 1965 para amparar y distinguir productos químicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, que se preparan en los laboratorios de la propietaria.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio del Gobierno Mexicano; b) Declaración Jurada; c) Ejemplares de la marca; d) Comprobante del pago del impuesto; e) Clisé de la marca. El poder conferido por la peticionaria se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 240, en la solicitud de la marca de fábrica Ambotetra.

Panamá, noviembre 17 de 1965.

Lic. Campo Elias Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado con oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Productos Medix, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las

PRENATEX

leyes de la República Federal Mexicana, y con domicilio en Torresco No. 6, Coyoacán D.F., México, por este medio comparece en su nombre y representación a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación Prenatex independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueña en el comercio del país de origen desde el año de 1955 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia del Certificado del Registro de la marca en México No. 83571 de 10 de febrero de 1956; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé de la marca. El Poder a favor del sus-

crito se encuentra agregado a la solicitud del registro de la marca "Medix".

Panamá, diciembre 20 de 1965.

Ricardo A. Durling,
Cédula Nº 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado, con oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Productos Medix, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Mexicana y con domicilio en Torresco No. 6, Coyoacán D.F., México, por este medio comparece en su nombre y representación a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación "Azucaps" independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

AZUCAPS

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueña en el comercio del país de origen desde el año de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia del certificado del Registro de la marca en México No. 116,804 de 19 de marzo de 1964; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé de la marca. El poder a favor del suscrito se encuentra agregado a la solicitud del registro de la marca "Medix".

Panamá, diciembre 20 de 1965.

Ricardo A. Durling,
Cédula Nº 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en



«BIOCHEMIE»

B

las letras distintivas C, dentro de un círculo, al lado de las cuales aparece la palabra "Biochemie", según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, elaboración química de remedios y terapéuticos, drogas farmacéuticas, telemplástica, vendas, desinfectantes, en clase 2; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 51489, del 5 de diciembre de 1963, válido por diez años a partir de la fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Un clisé para reproducirla; e) Declaración jurada y f) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso.

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 13 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado, con oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Productos Medix, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Mexicana y con domicilio en Torresco No. 6, Coyoacán D. F., México, por este medio

comparece en su nombre y representación a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

KALMOCAPS

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueña en el comercio del país de origen desde el año de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia del Certificado del Registro de la marca en México No. 113983 de 21 de agosto de 1963; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé de la marca. El Poder a favor del suscrito se encuentra agregado a la solicitud del registro de la marca "Medix".

Panamá, diciembre 20 de 1965.

Ricardo A. Darling.
Cédula Nº 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"A RESIN"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: medicamentos para uso humano y veterinario, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, empaques, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas y productos para la conservación de alimentos. Esta marca ha venido usando la casa propietaria desde el 19 de septiembre de 1925, bajo el número de Registro

337812. Y en el comercio exterior, desde el 2 de febrero de 1956, bajo el número de Registro 190414. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 337-812, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Hessen, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 2 de diciembre de 1965.

Ascenio Mulford,
Céd. E.8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alfonso Chen Yee, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón y con residencia en la Ave. Domingo Díaz de Obaldía, entre las calles once y doce; portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-127, en mi condición de Presidente y representante legal de la Sociedad Industrial Gran Shanghai, S. A., confiero poder al Dr. Edgardo Molino Mola, abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-172-125 y con oficinas en los altos del edificio Centro Comercial Via España, situado en Calle 37 E, No. 1, Apto. 10 donde recibe notificaciones personales, para que a nombre de la sociedad que presido, solicite el registro de la marca de fábrica Fénix, la cual amparará los productos que en la solicitud se mencionaran. El Dr. Molino está facultado para recibir, desistir, sustituir este poder y revocar tales sustituciones. Igualmente está facultado para que se presente ante las autoridades administrativas y tribunales de justicia en relación con todas las reclamaciones que pudieran presentarse en relación con la marca.

Panamá, 7 de febrero de 1966.

Alfonso Chen Yee,
Céd. 9-81-127.

Acepto:

Edgardo Molino Mola,
Céd. 8-172-125.

Y yo, Edgardo Molino Mola, en ejercicio del poder que antecede, solicito muy respetuosamente al Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a nombre de Industrias Gran

Shanghai, S. A., domiciliada en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá, el registro de la marca de fábrica nacional Fénix. La marca consiste en un dibujo que representa a un ave fénix encerrada en un círculo de plumas y debajo de tal dibujo la palabra Fénix, todo según las etiquetas adheridas a este memorial.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, salsa china, viragre y toda clase de salsas para condimentar alimentos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los paquetes, recipientes y productos, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañó a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a mi favor; d) Certificación del Registro Público donde consta que el señor Alfonso Chen Yee es el Presidente y Representante Legal de Industrias Gran Shanghai, S. A.; e) Seis etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

Edgardo Molino Mola,
 Céd. 8.172.125.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Horacio Fábrega (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos: ...
 "Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Horacio Fábrega (q.e.p.d.), desde el día 31 de octubre de 1965, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores María Stewart de Fábrega o María Stewart Fábrega, Horacio Fábrega Stewart y Stewart Hernán Fábrega, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45175

(Segunda publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 292, Asiento 112.273 del Tomo 511 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada American Hospital Supply Corporation, International, S. A.

Que al Folio 162, Asiento 117.233 del Tomo 543 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvase, que esta sociedad se disuelva a partir del 31 de agosto de 1965."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 143 del 14 de enero de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 28 de enero de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 41405

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Paredes de Guizado, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, vecina de esa ciudad, con residencia en "La Cresta" sin número de la ciudad

de Panamá, portadora de la cédula Nº 8 AV-65-810, heredera universal del Ing. José Ramón Guizado V., (q.e.p.d.), ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número mil doscientos veintiocho (1,228), expedido el veintidós (22) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962), por doscientos veintinueve (229) acciones de la Compañía General de Seguros, S. A., a favor del Ing. José Ramón Guizado V. (q.e.p.d.).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintuno de enero de mil novecientos sesenta y seis, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 40762

(Única publicación)

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo A. Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Eva Amanda Alexander de Fergus, se ha dictado una resolución que dice así en su parte resolutoria:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión testamentaria, de la señora Eva Amanda de Fergus, desde el día 30 de agosto de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos universales conforme a la cláusula testamentaria, Julia María y Benito Antonio Fergus Alexander, en su calidad de hijos de la causante, representadas por su curador, señor Cirilo Alexander; Que es el albacea testamentario el señor Cirilo Alexander, hermano de la causante y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A. Srío. Ad. Int.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que pasados veinte días desde la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 31 de enero de 1966.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario, Ad. Int., del Juzgado Tercero del Circuito,

Guillermo Morón A.

L. 41235

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Manuela Mercedes Sánchez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina de Panamá y de tránsito en Chitré educadora, cedulada número 6 AV-145-494, ha solicitado en compra el título de propiedad sobre un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de ciento setenta y dos metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cua-

drados (172.68 m2), ubicado en Chitré dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle “E”; Sur: Manuela M. Sánchez; Este: Guzmán Sánchez; Oeste: Vicenta viuda de Almengor.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible en el Despacho de la Alcaldía por el término de Ley hoy veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y sendas copias se le envían a la interesada a fin de que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde del Distrito,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 12892

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de “Carlos de la Espriella Heibron”, se ha dictado una resolución, que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos de la Espriella Heibron desde el día de su muerte, acaecida en Almirante, Bocas del Toro, el día seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su esposa, señora María Blanca Araúz de de la Espriella.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión; y

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, el Juez, (fdo.) R. Morales. — La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz.”

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

RODOLFO MORALES

La Secretaria,

P. P. Díaz.

L. 41485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Valentina Rivera, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Valentina Rivera, desde el dos de agosto de 1967, fecha de su defunción; y

Que es heredera de dicha causante, sin perjuicios de terceros, su hija María Rivera, hoy de Cáceres.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Efraim Vega— (fdo.) Víctor R. Pedroza, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se dejan a disposición de los interesados, para que las hagan publicar en formal legal.

Santiago, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez;

EFRAIM VEGA.

Por el Secretario,

Dolores P. de Silveira,
Oficial Mayor.

L. 45262

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Pineda, varón, mayor de edad, Español, agricultor, vecino del Corregimiento del Volcán, Distrito de Bugaba, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Tizingal, Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los linderos que se detallan y con una superficie de catorce hectáreas con mil metros cuadrados, (14 Hect. 1.000 m2).

Norte: Víctor Pineda;

Sur: Terreno Nacional y Río Chiriquí Viejo;

Este: Terreno Nacional; y

Oeste: Terreno Nacional.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 22 de diciembre de 1965.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 15936

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Laura De Sasso, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina del Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal número 4 AV-124-372. Mediante los trámites de ley solicita de esta Administración Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Mata Frances Distrito de Boquete con una superficie de diez y siete hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados y con los siguientes linderos.

Norte: Mateo González y Quebrada Lorita;

Sur: Santo Morales y Rosa Morales;

Este: Santo Morales, Rosa Morales y Callejón de por medio;

Oeste: Camino Las Loritas.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Ga-

ceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de diciembre de 1965.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 15967

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Montero, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número 8-49-231, con residencia en David, solicita de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Varital, Distrito de Boquerón, con una superficie de una hectárea con nueve mil cien metros cuadrados (1 hect. y 9100 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana de David a Concepción.

Sur: Basilio Montenegro.

Este: Quebrada Querengue.

Oeste: Bruno Escalante.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el despacho de la oficina de la Sección de Tierras y Bosques por igual término.

Al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 4 de enero de 1966.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 15902

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 195

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Brea Jr., varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Cañazas, panameño, comerciante y portador de la cédula número 9 AV-106-45, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Blandito", de una superficie de 74 hectáreas con 2.850 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Río Bale y Río San Pablo, y

Oeste, Terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan estas clases de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto, en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración, por igual término y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital y una vez en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1963.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad.Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 7413

(Única publicación)